

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Los Estatutos del PDC; el Reglamento de Elecciones Internas y el acuerdo de la Junta Nacional de 2 y 3 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Que, todo proceso eleccionario, como el actual para elegir Directiva Nacional que se efectuará el día 8 de enero de 2017, requiere como condición mínima para su desarrollo contar con locales de votación, delegados electorales responsables y material adecuado para su implementación.

TERCERO: Que, igualmente se requiere por parte de los responsables de las elecciones, dar la más amplia difusión de estos procesos así como de las opciones en competencia, de tal forma los militantes puedan optar de manera libre y soberana, al marcar sus preferencias.

CUARTO: Que, es deber de este Tribunal Supremo, tomar todas las acciones tendientes a garantizar la realización de los procesos electorales de forma transparente y democrática.

QUINTO: Que, el Delegado Electoral de la Región de Atacama, no ha entregado la información íntegra requerida por parte del equipo organizador de la elección dependiente de la Secretaría Nacional del PDC, referida a listas, comunas en donde se realizarán las elecciones, ni la recepción del material electoral y su posterior entrega en las comunas, entre otras materias.

SE RESUELVE

ORDENESE AL DELEGADO ELECTORAL REGIONAL Y AL PRESIDENTE REGIONAL de la Región de Atacama, informar antes de las 19:00 hrs. de este día 6 de enero de 2017 vía correo electrónico, el estado de situación de cada comuna de la región, con expresa mención del Delegado responsable, local de votación, cantidad de votos recepcionadas indicando el rango de folio de los mismos y cualquier otra circunstancia que considere oportuno informar.

El incumplimiento de esta Resolución dará lugar a la apertura de causa disciplinaria y la evaluación por parte de este Tribunal de postergar la elección en la región de Atacama, por no reunirse las condiciones mínimas para su desarrollo.

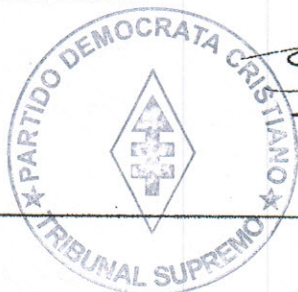
Notifíquese al Delegado Electoral Regional y al Presidente Regional PDC de Atacama.

Comuníquese a la Secretaría Nacional.

Publíquese en el sitio web PDC. Archívese.

Acordada por el Pleno del Tribunal Supremo del PDC, con fecha 06 de enero de 2017, con el voto concurrente de los camaradas don Luciano Fouillioux Fernández, Christian Valenzuela Lorca, Jorge Donoso Pacheco, Hugo Cifuentes Lillo, José Miguel Donoso Trigo, Gonzalo García Palominos, Héctor Ruiz Vargas y Carlos Cárdenas Maturana.

El Pleno autorizó a suscribir esta resolución, al Presidente (S) del Tribunal Supremo, camarada Gonzalo García Palominos



*[Handwritten signature]*